



Castilla-La Mancha

Resolución de 08/07/2026, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones del programa “Mujeres que lideran Castilla-La Mancha”, para el ejercicio 2026.

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Con fecha 23 de junio de 2026 se publicó en el DOCM nº 117, la Orden 88/2026, de 16 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa “Mujeres que lideran Castilla-La Mancha”, para el ejercicio 2026.

La disposición final primera de la Orden 88/2026, de 16 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, faculta a la persona titular del órgano competente en materia de trabajo autónomo, para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en dicha Orden, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

En virtud de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9 del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, dispongo la aprobación de la siguiente convocatoria:

Primero. Objeto, finalidad y régimen de concesión.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones para la realización de proyectos del programa “Mujeres que lideran Castilla-La Mancha”, para el ejercicio 2026.

2. La finalidad de estas subvenciones es promover el liderazgo, el empoderamiento y la visibilidad de las mujeres en el ámbito económico y empresarial, mediante el apoyo a iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de su presencia en el tejido productivo.

3. Las actividades subvencionables objeto de esta convocatoria, son:

a) Proyectos orientados a motivar el emprendimiento y promover el espíritu emprendedor con un enfoque de género para impulsar la presencia de la mujer en los ámbitos económicos y empresariales.

b) Proyectos que creen conciencia sobre el papel de la mujer en el ámbito económico y empresarial.



Castilla-La Mancha

c) Proyectos que creen redes con otras emprendedoras para transferir aprendizajes, a través del intercambio de experiencias, networking y diversos eventos.

4. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas a partir de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 12 de la Orden 88/2026, de 16 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa “Mujeres que lideran Castilla-La Mancha”, para el ejercicio 2026, y adjudicar, con el límite del crédito fijado en la presente convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Segundo. Bases reguladoras.

Las ayudas que comprende esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Orden 88/2026, de 16 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el DOCM nº 117.

Tercero. Entidades beneficiarias, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por la presente resolución, las asociaciones de mujeres empresarias o profesionales y federaciones de esas asociaciones.

2. Para acceder a la condición de beneficiaria las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos que se enumeran a continuación y que aparecen establecidos en el artículo 3.2 de la Orden 88/2026, de 16 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y que serán acreditados mediante la cumplimentación y de conformidad con el Anexo I, que se incorpora a la presente resolución:

a) Estar legalmente constituidas como entidades asociativas de mujeres empresarias o profesionales sin ánimo de lucro.

b) Estar inscritas en el correspondiente registro.

c) Desarrollar la actividad económica subvencionable y las actuaciones objeto de subvención en el territorio de Castilla-La Mancha.

d) Tener entre sus fines y actividades la realización de proyectos para impulsar el liderazgo y empoderamiento de las mujeres.



Castilla-La Mancha

- e) Hallarse al corriente, tanto ellas como, en su caso, las entidades integradas en las mismas, en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social o, en su caso, frente a la Mutuality de Previsión Social correspondiente.
- f) No estar incursas en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) No estar incursos los administradores de las personas jurídicas o quienes ostenten la representación de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- h) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales cuando así se establezca en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- i) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- j) Contar con un plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, inscrito en el registro laboral correspondiente, conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.
- k) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- l) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento



Castilla-La Mancha

infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, se realizará mediante declaración responsable incluida en la solicitud de la correspondiente convocatoria. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 4/2025, de 11 de julio, de Simplificación, Agilización y Digitalización Administrativa, el órgano instructor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos y la persona interesada deberá aportarla.

4. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Orden 88/2026, de 16 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Cuarto. Actuaciones subvencionables, plazo de ejecución, gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

1. Las actuaciones subvencionables al amparo de la presente convocatoria son las previstas en el artículo 5 de la Orden 88/2026, de 16 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se determinará en la resolución de concesión, en función de la programación de las actuaciones que formulen las entidades interesadas en su solicitud. En todo caso, dicho plazo deberá estar comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

3. Son gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido por la resolución de convocatoria, conforme al presupuesto aceptado, y se encuentren encuadrados en las tipologías de gasto establecidas en el artículo 5.2 de la Orden 88/2026, de 16 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En todo caso, los costes subvencionables deberán ser justificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la Orden 9/2025, de 17 de enero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



Castilla-La Mancha

No serán subvencionables los gastos establecidos en el artículo 5.3 de la Orden 88/2026, de 16 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

4. La subvención máxima concedida por proyecto, se determinará del siguiente modo:

a) Proyectos cuyo ámbito de actuación corresponda a uno o a varios municipios de la región: 10.000 €

b) Proyectos cuyo ámbito de actuación corresponda sólo a una provincia de la región: 15.000 €.

c) Proyectos cuyo ámbito de actuación corresponda a más de una provincia de la región: 20.000 €.

5. Se podrán subvencionar un máximo de dos proyectos por beneficiario.

Quinto. Financiación

1. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones convocadas por la presente resolución asciende a 200.000 de euros del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con cargo a fondos propios, con el siguiente detalle:

Anualidad	Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	19040000	G/322A/4861V	150.000,00
2027	19040000	G/322A/4861V	50.000,00

2. La distribución de los créditos entre anualidades tendrá carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto o reajuste de anualidades, antes de la resolución de concesión.

3. La cuantía total máxima establecida en la presente convocatoria podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) 1º del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por cada línea de ayudas en una cuantía adicional de hasta el 10% del importe total.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.



Castilla-La Mancha

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

4. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguna de las entidades beneficiarias podrá ser utilizado para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad o entidades solicitantes siguientes a aquélla, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Sexto. Solicitudes: plazo, forma de presentación y documentación a aportar.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es> Código Siaci de búsqueda KMJV) y que figura en el Anexo I de la presente resolución, junto con el resto de documentación precisa para realizar la evaluación de los proyectos presentados. Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos adjuntos a la misma.

3. Una vez recibida la solicitud, si la misma no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de diez días, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Castilla-La Mancha

4. Todos los trámites relacionados con las solicitudes se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

5. Sólo se admitirá una única solicitud por entidad. En caso de presentación por una entidad de varias solicitudes, solo se atenderá a la última formalmente registrada, no admitiendo a trámite el resto, salvo desistimiento expreso por escrito de la entidad a la solicitud concreta, efectuada dentro del plazo habilitado para la presentación de solicitudes.

Séptimo. Criterios de valoración.

1. Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los criterios de valoración previstos en el artículo 12, apartados 1 y 2, de la Orden 88/2026, de 16 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de modo que Si los créditos consignados en la convocatoria no resultaran suficientes para atender a todas las solicitudes de subvención que reúnan los requisitos, se establecerá un orden objetivo de prelación entre las mismas, que se valorarán sobre un máximo de 100 puntos en base a los criterios y conforme a la ponderación que se detallan a continuación:

a) Calidad técnica del proyecto subvencionable: Hasta 50 puntos.

a.1) Presencia de objetivos claros y viables: hasta 10 puntos.

a.2) Justificación de la necesidad del proyecto y de su calidad global en atención a los principios y valores de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha: hasta 10 puntos.

1º) Diagnóstico con enfoque de género para justificar la necesidad: hasta 5 puntos.

2º) Descripción de la calidad global del proyecto conforme a los principios y valores de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre: hasta 5 puntos.

a.3) Nivel de detalle en la descripción de las actividades propuestas y adecuación del presupuesto proyectado a las mismas. Hasta 5 puntos.

a.4) Viabilidad del programa en función de las características de las actividades, los recursos disponibles, el presupuesto solicitado y el calendario de ejecución. Hasta 10 puntos.

1º) Cada una de las actividades dispone de su presupuesto y



Castilla-La Mancha

calendario justificado: 8 puntos.

2º) Estudio de viabilidad de las acciones y su impacto: 2 puntos.

a.5) Presencia de elementos innovadores. Hasta 10 puntos.

1º) Actuación nueva. 5 puntos.

2º) Objetivo innovador. 3 puntos.

3º) Actuación repetida con un elemento nuevo: 2 puntos.

a.6) Previsión de mecanismos de evaluación de resultados. Hasta 5 puntos:
Se especifican técnicas cualitativas o cuantitativas que se van a utilizar en el seguimiento y evaluación de resultados. 5 puntos.

b) Idoneidad de la entidad solicitante. Hasta 20 puntos.

b.1) Experiencia y trayectoria de la entidad en el desarrollo de actuaciones que fomenten el liderazgo, empoderamiento y visibilidad de las mujeres emprendedoras realizados en los tres últimos años. Hasta 20 puntos.

- Al menos 2 actuaciones durante los últimos tres años. 2 puntos.
- Al menos 4 actuaciones durante los dos últimos años: 5 puntos.
- A partir de 3 actuaciones por año. 10 puntos.
- A partir de 5 actuaciones por año: 20 puntos

c) Impacto previsto de los beneficios del proyecto. Hasta 30 puntos.

c.1) Número de personas a las que se dirige el proyecto. Hasta 10 puntos.

1º) Más de 100.000 personas: 10 puntos.

2º) De 50.001 a 100.000 personas: 7 puntos.

3º) De 5.001 a 50.000 personas: 5 puntos.

4º) Hasta 5.000 personas: 3 puntos.

c.2) Ámbito territorial del proyecto: Hasta 10 puntos.

1º) Regional: 10 puntos.

2º) Interprovincial: 7 puntos.

3º) Provincial: 5 puntos.

4º) Localización del proyecto en alguna de las zonas prioritarias definidas en el artículo 4 de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha y que han sido establecidas en el Anexo del Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha: 5 puntos.

5º) Local fuera de zonas prioritarias: 3 puntos.



c.3) Porcentaje de personas menores de 30 años a las que se dirige de forma directa el Proyecto: Hasta 10 puntos.

1º) Más del 70%: 10 puntos.

2º) Superior al 40% e igual o inferior al 70%: 5 puntos.

3º) Entre el 20% y 40%: 3 puntos.

Deberán justificarse los rangos seleccionados en cada uno de los apartados anteriores por referencia a valores objetivos. Aquellas memorias que no justifiquen adecuadamente los rangos de los distintos apartados serán valoradas en los mismos con 0 puntos.

2. Además, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 y en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, y de conformidad con el Acuerdo de 07/02/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan los municipios a los que es de aplicación la disposición adicional sexta de dicha Ley se otorgará una puntuación adicional respecto al total de 100 puntos previsto en el apartado 1, de acuerdo con los siguientes porcentajes y tramos:

a) Una puntuación adicional del 20 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, así como en municipios pertenecientes a zonas rurales intermedias, con predominio de la actividad agrícola, población inferior a 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los cinco años anteriores al 1 de enero de 2021.

b) Una puntuación adicional del 30 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas en de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.

c) Una puntuación adicional del 40 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas en de extrema despoblación.



Castilla-La Mancha

3. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, serán de aplicación las previsiones del apartado 5 del artículo 12 de las bases reguladoras.

Octavo. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción y la resolución del procedimiento de concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 a 14 de la Orden 88/2026, de 16 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. Corresponde la instrucción del procedimiento al Servicio de Autónomos de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a cada entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/> concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

4. Corresponde la resolución del procedimiento de concesión a la persona titular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.

La misma se notificará a las entidades interesadas por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución y su extracto, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

6. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Justificación y pago de las subvenciones.

1. La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Orden 88/2026, de 16 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, mediante los Anexos II, III y IV que se incorporan a la presente resolución de convocatoria, y que se presentarán por la entidad beneficiaria de forma telemática con firma electrónica, en la sede electrónica de



Castilla-La Mancha

la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), en el plazo de dos meses a partir de la finalización del período de ejecución establecido en la resolución de concesión. En el caso de actividades ya realizadas antes de la notificación de la resolución de concesión, el plazo de dos meses se computará desde la notificación de la misma.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las subvenciones podrán abonarse de forma anticipada, en los siguientes momentos y porcentajes:

a) Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, recibirán un pago anticipado correspondiente al 50 por ciento del importe concedido para la totalidad del proyecto.

b) Una vez ejecutado el proyecto y previa justificación del importe total de la subvención concedida, el abono de un segundo pago del 50% restante.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a los beneficiarios en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 49.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Décimo. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Undécimo. Difusión por las entidades beneficiarias de la subvención concedida.

Las entidades beneficiarias, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, deberán incluir en los materiales y cualquier otro medio o herramienta empleado y/o entregado a las personas participantes, en la documentación utilizada, así como en la señalización exterior de centros y lugares donde se realizan aquellas, la imagen institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha

Si en el momento de publicación de la convocatoria, la actuación subvencionable ya hubiera sido realizada, la publicidad y difusión será efectuada a través de su web desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión; dicha publicidad deberá mantenerse durante 6 meses.

Duodécimo. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <https://tributos.jccm.es>.
2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimotercero. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
2. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento de sus datos personales.
3. Cuando las entidades beneficiarias tengan acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, éstas tendrán la consideración de encargadas del tratamiento, a cuyos efectos se suscribirá un documento de encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre el responsable y el encargado de dicho tratamiento con carácter previo al acceso a dichos datos.

Decimocuarto. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Castilla-La Mancha

Decimoquinto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 8 de julio de 2026.

La Directora General de Autónomos, Trabajo y Economía Social

Ana María Carmona Duque